

PROCESO: 11001-33-43-066-2019-00041-00
DEMANDANTE: DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
CLASE ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066- 2019-00041 -00
DEMANDANTE:	DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA, ELSA MARÍA BARRERA, RAFAEL ANTONIO LÓPEZ DE LA OZ, LAURA DANIELA LÓPEZ BARRERA, HINER LÓPEZ BARRERA, SINDY TATIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ y LEANIS LORENA LÓPEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
CLASE ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Revisadas las presentes diligencias respecto a las pruebas decretadas en audiencia inicial se observa:

1.- La apoderada de la parte actora allegó el 2 de septiembre del presente año, la información solicitada al Grupo de Caballería Mecanizado No. 12 General Ramón Arturo Rincón, en oficio No. 5778 MDN-COGFM-COJC.SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR12-GMRIN-S11-1.9 del 23 de agosto de 2021.

2.- Igualmente aportó la apoderada las historias clínicas de Daniel Alberto López Barrera:

a) El 18 de agosto de 2021, Historia clínica de la ESE SOR TERESA ADELE de Doncello (Caquetá)

b) El 19 de agosto de 2021, señala que aporta historia de la Clínica Medilaser de Florencia, en 52 folios.

3.- A la fecha el Ejército Nacional no ha allegado copia del expediente laboral del soldado Daniel Alberto Barrera, en donde obre el examen de ingreso y

PROCESO:	11001-33-43-066-2019-00041-00
DEMANDANTE:	DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
CLASE ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

egreso de la institución, a pesar de haberse remitido el oficio No. J66 ADMBTA20-0213.

De igual manera, el Despacho ordenará la compulsa de copias ante la Procuraduría General de la Nación, para que investigue la conducta de los funcionarios responsables de la Dirección General del Ejército Nacional, por establecer y/o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que es **la tercera vez** que se hace requerimiento sin obtener la documentación que se está solicitando como prueba en el presente proceso judicial.

Lo anterior, en atención a que el actuar de los funcionarios de dicha unidad militar puede constituir una falta disciplinaria por la omisión en el ejercicio de sus funciones y la falta de colaboración a la que está obligado con la autoridad judicial; conforme con lo establecido en la Ley 1862 de 2017, Ley 734 y/o 1952 de 2019, atendiendo la condición especial de los servidores públicos que ostentan; situación que le corresponde investigar a la Procuraduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

La apoderada del Ministerio de Defensa deberá colaborar en la práctica de esta prueba.

En consecuencia, a fin de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR POR TERCERA VEZ la solicitud a la Dirección General del Ejército Nacional para que allegue copia del expediente laboral del soldado Daniel Alberto Barrera, en donde obre el examen de ingreso y egreso de la institución

En el oficio que expida la secretaría de este Despacho, con destino a la entidad que tiene la obligación de allegar la información y/o documentación solicitada, **deberá** indicarse, que es con **CARÁCTER URGENTE** por ser la **TERCERA VEZ** que se hace dicho requerimiento.

PROCESO:	11001-33-43-066-2019-00041-00
DEMANDANTE:	DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
CLASE ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: Ordenar la **compulsa de copias** ante la Procuraduría General de la Nación, para que, investigue la conducta de los funcionarios responsables de la Dirección General del Ejército Nacional, por establecer y/o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que es **la tercera vez** que se hace requerimiento sin obtener la documentación que se está solicitando como prueba en el presente proceso judicial..

TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, **por secretaría remítase** a la Procuraduría General de la Nación copia del Acta de la Audiencia Inicial de este proceso, en donde se ordenó la práctica de pruebas, junto con todos y cada uno de los requerimientos realizados por este Juzgado para obtener la aportación de las pruebas sin obtener respuesta por parte de la entidad pública obligada.

CUARTO: Para la práctica de las anterior prueba se **recuerda a las partes que deben cumplir con el deber de aportación de las mismas**, carga que recae en quien tiene la mejor posición para acceder a ellas, por lo que se solicita a las partes su colaboración, de manera especial al **Ministerio de Defensa** ya que la prueba solicitada alude a dicha entidad, lo cual no releva a la parte actora de colaborar activamente, en la consecución de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91eba72834a5eb7e8615fb9063d5762ac3a9670cd28d7ada79222e606f097c88**

Documento generado en 24/02/2022 02:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>